



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 7209

Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6071 de Septiembre 10 de 2.009, le fue aceptada la renuncia al Doctor **OSCAR ORLANDO OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79279247 al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 25 adscrito a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, con efectos fiscales a partir del 19 de Febrero de 2009.

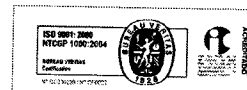
Que con Resolución No. 033 del 22 de enero de 2009 expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, como resultado de la Convocatoria No. 001 de 2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al doctor OSCAR ORLANDO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.247 para desempeñar el cargo de Profesional Especializado 2028-22 de la planta globalizada de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, cargo del cual tomó posesión el día 19 de febrero de 2009.

Que el tercer inciso del numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *"El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional"*.

Que mediante comunicación No. 2009ER43798 de fecha 4 de septiembre de 2009 el señor Jorge Alberto Arias Hernández, Coordinador del Área Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH informa que el señor Oscar Orlando Osorio obtuvo una calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba y que en virtud de esto adelantará el trámite de solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para la actualización de la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

Que mediante Resolución 6071 del 10 de Septiembre de 2009, se declaró la vacancia definitiva del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la planta de la Secretaría Distrital de Ambiente del cual es titular el señor OSCAR ORLANDO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.279.247.

Que el Artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002., establece que: *"a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional"*.



Uccas



Que el Artículo 20° del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "**DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO.** Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces".

Que el Artículo 24° Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "**DE LA PRIMA DE VACACIONES.** La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior".

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece - "**BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero".

Que el Artículo 32° del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - "**DE LA PRIMA DE NAVIDAD** - "Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado."

Que al Acuerdo 276 de 2.007 (Febrero 27) del Concejo de Bogotá D.C., creó **EL RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA** para empleados públicos del Distrito Capital vinculados a los organismos y entidades de la Administración Central, como un componente del régimen salarial el cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Dicho reconocimiento se pagará a los empleados públicos que a 31 de Diciembre de 2.006 hayan cumplido cinco (5) años o más de servicio ininterrumpido a partir del 1° de Enero de 2.002. El reconocimiento corresponde al 13% del total anual recibido en el quinto año por asignación básica mensual de servicio ininterrumpido. Igualmente, determinó que el empleado público que haya adquirido el derecho a este reconocimiento y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución. Así mismo el Acuerdo 276 de 2007 fue modificado en el Artículo 2°, mediante Acuerdo No. 336 de 2008 (Septiembre 24) en el sentido de que al valor pagado en enero de 2008 se ajustara en su base de calculo al 15% y la diferencia se pagara en el mes siguiente a la sanción del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **OSCAR ORLANDO OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79279247; de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales del 3 de Marzo de 2006 al 2 de Marzo de 2008, la Prima de Navidad, Las Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo del 01 de Enero al 18 de Febrero de 2009, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia, el saldo del Reconocimiento por Permanencia (2/5) con reajuste correspondiente al 8.07% para 2009, así mismo la devolución de aportes de Salud, Garantía, Pensión y Fondo de Solidaridad, por concepto de valor descontado por 12 días no laborados y pagados en la nómina del mes de Agosto de 2009; de igual manera descontar por concepto de bonificación por

OSORIO





servicios prestados y 12 días no laborados y pagados en la nomina del mes de Agosto de 2009 (asignación básica mensual, prima de antigüedad, prima técnica).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **OSCAR ORLANDO OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79279247, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$10.100.224,00)**, correspondiente a los siguientes conceptos:

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Sueldo Básico	\$ -1.003.917.00		
Prima Técnica	\$ - 401.567.00		
Prima de Antigüedad	\$ - 50.196.00		
Prima de Vacaciones	\$ 4.072.612.00		
Vacaciones en Dinero	\$ 5.565.903.00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 334.639.00		
Bonificación por Servicio Prestados	\$ - 922.349.00		
Prima de Navidad	\$ 367.666.00		
Cesantías	\$ 133.876.00	Cooperativas	\$ 0.00
Reconocimiento por Permanencia	\$ 1.785.257.00		
Aporte Salud	\$ 87.200.00		
Aporte Garantía	\$ 7.900.00		
Aporte Pensión	\$ 95.100.00		
Régimen de Solidaridad	\$ 28.100.00	Retención en la Fuente	\$ 320.954.00
TOTAL DEVENGADO	\$10.100.224.00	TOTAL DEDUCIDO	\$ 320.954.00
TOTAL A PAGAR			\$9.779.270.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaria Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 OCT 2009

[Firma]
NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrutegui
Revisó: Patricia Palomo
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno

